



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"

CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO CATEGORIA LIBRE
RESOLUCION # 161
Octubre 18 de 2023

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Fútbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031 -22 Reglamento de Campeonatos Nacionales Interclubes 2023, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

HECHOS:

NOTA: Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARAN en los campeonatos de DIFUTBOL 2024.

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2024-2025) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26 del Reglamento General del Campeonato.

Que esta comisión avoco conocimiento de las siguientes novedades:

- 1º Informe arbitral partido C.D. FORMAS INTIMAS - BELEN LA NUBIA - ARCO ZARAGOZA
- 2º Informe Arbitral partido UNION JAGUERA – ESTUDIANTES
- 3º Informe Arbitral partido CLUBES BERACA APK F.C - CARMEN SPORT
- 3º. Que, jugada la última fecha de la fase de partidos, fueron expulsadas las siguientes jugadoras;

Que esta comisión reviso cada uno de los casos y

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Informe arbitral partido C.D. FORMAS INTIMAS - BELEN LA NUBIA - ARCO ZARAGOZA DECISION DISCIPLINARIA. CLUB BELEN LA NUBIA - ARCO ZARAGOZA: PÉRDIDA DEL PARTIDO VS CLUB C.D. FORMAS INTIMAS por GRAVE infracción del artículo 83-(L) del CDU- FCF. Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en el CDU-FCF. NOTA: En caso de reincidencia por parte del club infractor será EXPULSADO del campeonato.

ARTICULO SEGUNDO. Informe Arbitral partido UNION JAGUERA – ESTUDIANTES DECISION DISCIPLINARIA: CLUB ESTUDIANTES: DECISIÓN. 1. PÉRDIDA DEL PARTIDO vs CLUBES UNION JAGUERA y EXPULSIÓN del CAMPEONATO por grave infracción de los artículos 83-(i) - (L) y en concordancia con el artículo 36 del RGC. NOTA: El Club ESTUDIANTES en su respuesta y en cumplimiento al debido proceso, NO logró desvirtuar el informe arbitral y además las pruebas allegadas al expediente no demuestran en modo, tiempo y lugar de lo sucedido. No lograron desmostar la fuerza mayor o caso fortuito. 2. ORDENAR a la División Aficionada del Fútbol Colombiano REORGANIZAR la tabla de posiciones del respectivo grupo. Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en el CDU-FCF.

ARTICULO TERCERO: Informe Arbitral partido CLUBES BERACA APK F.C - CARMEN SPORT DECISION DISCIPLINARIA. CLUB CARMEN SPORT: DECISIÓN. 1. PÉRDIDA DEL PARTIDO vs CLUB CLUBES BERACA APK F.C y EXPULSIÓN del CAMPEONATO por grave infracción de los artículos 83-(i) - (L) y en concordancia con el artículo 36 del RGC. NOTA: CLUB CARMEN SPORT NO dio contestación a la apertura de investigación con lo cual este Comité da total crédito de veracidad al informe arbitral. 2. ORDENAR a la División Aficionada del Fútbol Colombiano REORGANIZAR la tabla de posiciones del respectivo grupo. Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en el CDU-FCF.

ARTICULO CUARTO. Las tarjetas amarillas deben revisarlas en página. Recuerden que el artículo 58, ITEM 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol estipula, que la Acumulación de Tres (3) tarjetas da un partido de suspensión automático

ARTÍCULO QUINTO: suspender a las jugadoras que relacionamos a continuación jugada la fecha comprendida entre el 12 Y 17 de octubre de 2023

6423002	FORERO GARCIA, ANGIE CAROLINA	FEVER SOCCER CLUB	GRUPO-D	Violencia	3 FECHAS
4982497	JARA DIAZ, MARIANA	AC. BLANCO Y NEGRO	GRUPO-D	Infracción	1 FECHA



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"

5334409	FRANCO VELASQUEZ, ZAYARA	FURIA MOTILONA	GRUPO-G	Insulto	3 FECHAS
3817072	VARGAS ABAD, JULIANA	GOL STAR	GRUPO-C	Insulto	4 FECHA
6313566	ADRADA CAMARGO, KAREN VALENTINA	SPORT COLOMBIA	GRUPO-C	Ser culpable de conducta antideportiva	1 FECHA

ARTICULO SEXTO: La presente resolución se fijará por edicto en cartelera de Difutbol por el término de dos (2) días hábiles, según el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol

Comuníquese, publíquese, y cúmplase, dada en Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2023.

COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO

FDO ORIGINAL
FABIAN LOPEZ TEJEDA
Presidente
Agcch.,

LINA VERONICA BARNEY OSORIO
secretario